



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1041 de 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades conferidas por el numeral 12 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 4 del artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, establece lo siguiente: «*Podrán sesionar durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del gobernador. **En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación***».

Que el Gobierno Departamental considera necesario convocar a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental del 2 al 11 de diciembre de 2024, para someter a estudio y trámite proyectos de ordenanza fundamentales para el cumplimiento de metas trazadas en nuestro plan de Desarrollo "Bolívar me Enamora 2024 – 2027", los cuales son:

1. "Por medio del cual se expide el Régimen Tributario del Departamento de Bolívar"
2. "Por medio del cual se adopta la semana de la juventud en el Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones".

Que la Honorable Asamblea, en el curso de las sesiones ordinarias, tramitó y aprobó en primer debate los siguientes *proyectos de Ordenanza*:

1. "Por medio de la cual se adopta el Plan de Ordenamiento del Departamento de Bolívar POD y se dictan otras disposiciones".
2. "Por medio del cual se autoriza al Gobernador de Bolívar, para comprometer vigencias futuras destinadas a financiar la adquisición de bienes y servicios que no pueden tener solución de continuidad y proyectos de inversión del Plan de Desarrollo del Plan de Desarrollo Bolívar me Enamora 2024-2027", los cuales no pudieron ser evacuados en forma definitiva.

Que el párrafo del artículo 118, de la Ordenanza 001 de 2022, "Por medio de la cual se establece el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Bolívar", establece:

"Parágrafo: Los proyectos de ordenanza que hubieran sido aprobados en primer debate durante un periodo de sesiones ordinarias o extraordinarias de la asamblea y al termino de estas no hubieran sido evacuados definitivamente harán tránsito para el siguiente periodo de sesiones ordinarias o extraordinarias si dicho proyecto está incluido en el decreto de convocatoria de estas últimas".

Que habida cuenta que los proyectos mencionados en el inciso tercero del presente decreto fueron aprobados en primer debate, en el último periodo ordinario de sesiones ordinarias, sin que se logrará culminar su trámite, lo que se hace necesario, en procura del interés general y la agenda institucional, con plena observancia a lo reglado en el artículo 118 *ejusdem*, incluirlos en el presente acto administrativo que convoca a sesiones extraordinarias a la Honorable Duma, para que culminen su trámite.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Convóquese a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar por el término comprendido del 2 al 11 de diciembre de 2024, para que se surta el estudio y trámite de los siguientes proyectos:



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1041 de 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL"**

1. "Por medio de la cual se adopta el Plan de Ordenamiento del Departamento de Bolívar POD y se dictan otras disposiciones".
2. "Por medio del cual se autoriza al Gobernador de Bolívar, para comprometer vigencias futuras destinadas a financiar la adquisición de bienes y servicios que no pueden tener solución de continuidad y proyectos de inversión del Plan de Desarrollo del Plan de Desarrollo Bolívar me Enamora 2024-2027".
3. "Por medio del cual se expide el Régimen Tributario del Departamento de Bolívar"
4. "Por medio del cual se adopta la semana de la juventud en el Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia del presente decreto a la Honorable Asamblea Departamental para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los 29 de Noviembre de 2024


YAMILE ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Rafael Montes Costa - Secretario Jurídico 
Revisó y Vo. Bo.: Nohora Serrano Van Stralhen - Directora de Conceptos y Actos Administrativos 
Proyectó y Elaboró: Jorge A. Díaz Gutierrez-P.U. secretaria Jurídica